

RESOLUCION N° 93.1.1.1. 2475

PABLO ORTIZ GARCIA  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO 000024

CONSIDERANDO:

QUE el 26 de noviembre de 1993, se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito la escritura pública de constitución de "PICHINCHA CASA DE VALORES, PICAVAL S.A.";

QUE la doctora María Rosa Fabara V. , ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías de la Intendencia de Derecho Societario, mediante memorando N° DJC.93.1846 de 10 de diciembre de 1993, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM-92513 de 18 de diciembre de 1992;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de "PICHINCHA CASA DE VALORES, PICAVAL S.A. ", con domicilio en Quito, con un capital autorizado de UN MIL DOSCIENTOS MILLONES DE SUQUES (S/.1.200'000.000) y un capital suscrito de SEISCIENTOS MILLONES DE SUQUES (S/.600'000.000) dividido en 600.000 acciones ordinarias y nominativas de UN MIL SUQUES (S/.1.000) de valor cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y b) cumpla con las demás precripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- La presente Resolución no implica autorización para operar, pues la Compañía que se constituye por medio de la escritura pública que se aprueba, deberá cumplir con las normas que para el efecto dicta el Consejo Nacional de Valores; caso de no hacerlo, dentro de los ciento ochenta días posteriores a la expedición de dichas normas, la Superintendencia de Compañías podrá dictar la resolución de disolución e iniciar el proceso de liquidación.

2.

PICHINCHA CASA DE VALORES, PICAVAL S.A.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la referida escritura se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a

~~14 DIC 1993~~

~~Pablo Ortiz García~~

*[Handwritten signature]*  
EPC/acp

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el No. ~~2798~~ del Registro Mercantil tomo. ~~(2) Sc~~ así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Oficiario Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. - Quito, a ~~16~~ de

~~Diciembre de 1993~~

*[Handwritten signature]*  
EL REGISTRADOR  
Dr. Gustavo García Banderas

